

946/7



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NÚMERO: NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS (946)

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINACIÓN:

DYNAMIC MOBILITY AUTOMOTRIZ CIA. LTDA.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CÉDULA/IDENTIDAD/ RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
GARCIA IZURIETA RÓMULO ERNESTO	CC. 170247293-5	SOCIO
GARCIA HARO RÓMULO ALFREDO	CC. 170775680-3	SOCIO
GARCIA HARO ELIANA DEL PILAR	CC. 170767496-4	SOCIA
GARCIA HARO ADRIANA DE LOURDES	CC. 170767495-6	SOCIA

CUANTIA: USD. \$ 10.000,00

DI 4 COPIAS ** SHP **

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO**, ante mí **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública: el señor **RÓMULO ERNESTO GARCIA IZURIETA**, casado, por sus propios derechos; la señora **LILIAN DEL PILAR HARO PRADO**, casada, en su calidad de apoderada del señor **ROMULO ALFREDO GARCIA HARO**, casado, de conformidad con el poder que se agrega como habilitante; la señora **ELIANA DEL PILAR GARCIA HARO**, divorciada, por sus propios derechos; y, la señora **ADRIANA DE LOURDES GARCIA HARO**, divorciada, por sus propios derechos.- Los

1 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
2 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
3 legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a
4 quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus
5 documentos de identidad, bien instruidos por mí el
6 Notario en el objeto y resultados de esta escritura a la
7 que proceden libre y voluntariamente de conformidad con
8 la minuta que me presentan para que eleve a instrumento
9 público, cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR**
10 **NOTARIO:** Sírvase Extender en su protocolo, una escritura
11 pública con el siguiente texto:- **COMPARECIENTES.-**
12 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública,
13 el señor Rómulo Ernesto García Izurieta, por sus propios
14 derechos, de estado civil casado; la señora Lilian Del Pilar
15 Haro Prado, de estado civil casada, en representación del
16 señor Rómulo Alfredo García Haro, de estado civil casado,
17 conforme lo acredita el Poder General conferido en la Notaría
18 Décimo Octava el siete de enero del año dos mil cinco; la
19 señora Eliana Del Pilar García Haro, por sus propios derechos,
20 de estado civil divorciada; y, la señora Adriana De Lourdes
21 García Haro, por sus propios derechos, de estado civil
22 divorciada. Los comparecientes son mayores de edad, de
23 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito y
24 solicitan a Usted Señor Notario, elevar a escritura pública el
25 texto de esta minuta, por medio de la cual se constituye la
26 Compañía Limitada Dynamic Mobility Automotriz de
27 conformidad con las pertinentes leyes y las normas constantes
28 en los presentes estatutos.-**CAPITULO PRIMERO.-**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

- 1 **DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.-**
 2 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía
 3 se denominará Dynamic Mobility Automotriz Compañía
 4 Limitada; y por lo tanto girará con esta denominación y
 5 se regirá por las disposiciones de las pertinentes leyes y
 6 las normas constantes en esta escritura de constitución.-
 7 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO Y MEDIOS.-** La
 8 compañía se dedicará a la importación, exportación,
 9 compra, venta de partes, piezas, refacciones y
 10 componentes para maquinarias y vehículos de toda
 11 clase; importación, ensamblaje y venta de toda clase de
 12 vehículos a combustible (gasolina, diesel, gas), y
 13 eléctricos; ~~representación~~ de compañías nacionales y
 14 extranjeras; prestar servicio de mantenimiento de
 15 equipos y vehículos. Representación y distribución de
 16 implementos y equipos para producción de energía solar.
 17 Para el cumplimiento de su objetivo la Compañía podrá
 18 realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la
 19 Leyes ecuatorianas.- **ARTICULO TERCERO.-**
 20 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía será
 21 la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales o
 22 agencias dentro y fuera del país, observando lo
 23 dispuesto en la Ley y en estos estatutos.- **ARTICULO**
 24 **CUARTO.- DURACION.-** La duración de la compañía
 25 será de cincuenta años contados a partir de la fecha de
 26 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil; sin
 27 embargo, la Compañía podrá prorrogar su plazo o
 28 restringirlo e incluso disolverse anticipadamente si así lo

1 conviniera la Junta General en la forma prevista en la
2 respectiva Ley y en este Contrato Social.- **CAPITULO**
3 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO**
4 **QUINTO.- CAPITAL.-** El capital Social de la Compañía
5 es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
6 DE AMERICA (US\$ 10.000), divididos en mil (1.000)
7 participaciones sociales de diez dólares de los Estados
8 Unidos de América cada una. El capital se halla suscrito
9 en su totalidad y pagado en la forma que se indica en
10 las declaraciones de esta escritura.- **ARTICULO**
11 **SEXTO.- NATURALEZA, TRANSFERENCIA Y**
12 **TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las
13 participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles.
14 Las participaciones que tiene el socio en la compañía es
15 transmisible por acto entre vivos en beneficio de otro y
16 otros socios de la Compañía o de terceros, previo el
17 consentimiento de por lo menos el setenta y cinco por
18 cientos del capital social.- La cesión se hará por
19 escritura pública.- Las participaciones de cada socio son
20 transmisibles por herencia.- **ARTICULO SEPTIMO.-**
21 **AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISION DE NUEVOS**
22 **SOCIOS.-** En cuanto al aumento de capital, los socios
23 tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en
24 proporción al número de participaciones sociales que
25 cada uno posee a no ser que exista renuncia expresa de
26 un socio o de las resoluciones adoptadas por la Junta
27 General para dicho aumento.- **ARTICULO OCTAVO.-**
28 **CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La Compañía

1 contribución de cada uno de ellos al capital social.-

2 **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y LA**

3 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**

4 **DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La

5 compañía estará gobernada por la Junta General de

6 Socios y administrada por el Gerente General y el

7 Presidente.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA**

8 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los

9 socios legalmente convocados y reunidos es el órgano

10 supremo de la Compañía, la misma que está facultada

11 para resolver todos los asuntos relacionados con los

12 negocios de la compañía y para tomar decisiones que

13 juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO**

14 **DECIMO SEGUNDO.- QUORUM DE INSTALACION.-** La

15 Junta General formada por los socios legalmente

16 convocados y reunidos es el órgano supremo de la

17 compañía. La Junta General no podrá considerarse

18 validamente constituida para deliberar, en primera

19 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan

20 más de la mitad del capital social.- La Junta General

21 se reunirá en segunda convocatoria con el número de

22 socios presentes, debiendo expresarse así en la

23 referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**

24 **TERCERO.- QUORUM DECISORIO.-** Salvo disposición

25 en contrario de la Ley o del Contrato, las resoluciones

26 se tomarán por mayoría absoluta de los socios

27 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se

28 sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 **CUARTO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.**
2 Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y
3 reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa
4 convocatoria del Presidente o del Gerente General. Las Juntas
5 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año
6 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
7 ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias se
8 reunirán en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las
9 Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos
10 puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.-

11 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-**

12 No obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores las
13 Juntas se entenderán convocadas y quedarán validamente
14 constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
15 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
16 esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
17 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
18 unanimidad, la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO**

19 **SEXTO.- CONVOCATORIA.-** Las convocatorias a Juntas
20 Generales se realizarán mediante nota suscrita por el
21 Presidente o el Gerente General de la Compañía y remitida a
22 los socios con ocho días de anticipación por lo menos a la
23 fecha de la reunión, no se computarán a esos ocho días, ni el
24 día de la convocatoria ni el día de la realización de la Junta. La
25 convocatoria será por comunicación escrita enviada al domicilio
26 del socio y la firma de recepción servirá de constancia de la
27 notificación.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

28 **REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.-**

1 Los socios concurrirán a las Juntas Generales personalmente
2 o por medio de representantes, en cuyo caso la
3 representación se conferirá por escrito y con el carácter de
4 especial para cada Junta, a no ser que el representante
5 ostente poder notarial legalmente conferido. El o los socios que
6 representen por lo menos el diez por ciento del capital social
7 podrán pedir por escrito al administrador que tenga esa
8 atribución de acuerdo a los estatutos sociales proceda a
9 convocar a Junta General para tratar los asuntos que se
10 indiquen en la petición correspondiente.- **ARTICULO DECIMO**

11 **OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-**

12 Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la
13 Compañía y actuará como Secretario el Gerente General; pero
14 en caso de ausencia, falta o impedimento de cualquiera de
15 ellos ejercerán estas funciones las personas que fueren
16 designadas en ese momento por la Junta sean éstos socios o
17 no de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ACTAS**

18 **Y EXPEDIENTES.-** Después de celebrada una Junta General,
19 deberá extenderse una acta en la cual conste las
20 deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevarán las firmas
21 del Presidente y del Secretario. Las actas se llevarán en hojas
22 móviles escritas a máquina, así mismo en el anverso como en
23 el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y
24 sucesiva y rubricadas una a una por el Presidente de la Junta;
25 se formará un expediente que contendrá: copia del acta,
26 documentos que justifiquen la convocatoria, cartas o poderes
27 de representación y los demás documentos que conozca la
28 respectiva Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de
2 la Junta General las siguientes: a) Designar y remover por causas
3 legales al Gerente General y Presidente de la compañía; b)
4 Aprobar o rechazar los balances, estados de Pérdidas y
5 Ganancias e informes de los administradores; c) Resolver acerca
6 del reparto de utilidades; d) Autorizar el nombramiento de
7 Apoderados y la prórroga del plazo de duración de la Compañía;
8 e) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de
9 nuevos socios; f) Acordar la disolución anticipada de la Compañía;
10 g) Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en la Ley,
11 en el contrato social al Gerente General, Presidente u otros
12 organismos.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL**
13 **PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será
14 elegido por la Junta General para un período de cinco años,
15 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser elegido
16 Presidente, no se requiere ser socio de la compañía.- Son sus
17 atribuciones: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el
18 cumplimiento de la Ley y los estatutos sociales; b) Convocar y
19 presidir las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el
20 Gerente General los certificados de aportación y las escrituras de
21 compra-venta, enajenación, hipoteca de bienes inmuebles y
22 constitución de prendas de bienes de la compañía previa
23 autorización de la Junta General de Socios; d) Suscribir
24 conjuntamente con el Gerente General las actas de las Juntas
25 Generales cuando este administrador actúe como Secretario; e)
26 Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o
27 impedimento temporal o indefinido de este administrador; f) Las
28 demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos.-

1 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL**

2 **Y SUS ATRIBUCIONES.-El Gerente ejercerá la representación**

3 **legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, durará cinco años en**

4 **sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Son sus**

5 **atribuciones: a) Suscribir conjuntamente con el Presidente los**

6 **certificados de aportación; b) Nombrar empleados y trabajadores y**

7 **removerlos por causas legales; c) Nombrar apoderados generales**

8 **previa la autorización de la Junta General; d) Organizar las**

9 **oficinas de la Compañía e impartir órdenes de trabajo; e)**

10 **Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios un informe anual**

11 **sobre la situación económica y financiera de la Compañía, así**

12 **como el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de**

13 **la misma; f) Manejar fondos y bienes de la sociedad bajo su**

14 **responsabilidad así como suscribir toda clase de actos y**

15 **contratos, realizar operaciones con los bancos o cualquier otra**

16 **institución financiera o con personas naturales o jurídicas,**

17 **pudiendo suscribir pagarés, letras de cambio, firmar pedidos,**

18 **etcétera; g) Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad,**

19 **bienes, valores, archivo y correspondencia de la Compañía; h)**

20 **Guiar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad y de**

21 **Actas de Sesiones de la Junta General; i) Elaborar el**

22 **presupuesto anual, así como el plan de actividades de la**

23 **Compañía y ponerlo a conocimiento de la Junta General; j)**

24 **Para la enajenación, compraventa, constitución de hipoteca**

25 **de bienes inmuebles, así como de prenda sobre bienes**

26 **muebles se requerirá la firma conjunta del Presidente de la**

27 **Compañía previa autorización de la Junta General de Socios;**

28 **k) En virtud de la representación legal está facultado para**



1 comparecer a juicio a nombre de la Compañía, sea esta como
2 actora o demandada; y, l) Las demás atribuciones
3 establecidas en la Ley, en los presentes estatutos y en las
4 disposiciones emanadas en la Junta General.-**CAPITULO**
5 **CUARTO.- DE LA AUDITORIA, REPARTO DE UTILIDADES,**
6 **EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**
7 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- AUDITORIA.-** La
8 Auditoria de la Compañía estará a cargo de la Junta General,
9 la misma que podrá cuando lo considere oportuno contratar los
10 servicios de un auditor el mismo que tendrá las facultades
11 establecidas por la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**
12 **REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONOMICO.-**
13 Las utilidades de la Compañía se distribuirán a prorrata de la
14 participación de cada uno de los socios. La compañía formará
15 un Fondo de Reserva hasta que este alcance por lo menos un
16 veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de
17 las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este
18 objeto.- El ejercicio económico de la Compañía terminará el
19 treinta y uno de diciembre de cada año.-**ARTICULO**
20 **VIGESIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-**
21 Además de lo estipulado en estos estatutos y establecido en el
22 Código Civil, la sociedad se disolverá por vencimiento del plazo
23 de duración o por resolución adoptada por la Junta General de
24 Socios. En caso de liquidación actuará como liquidador el
25 Gerente de la Compañía, salvo que la Junta decida designar
26 uno o más liquidadores.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**
27 **INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital social de la
28 compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS

1 UNIDOS DE NORTEAMERICA, el mismo que se encuentra
2 suscrito en su totalidad y pagado en la forma en que se indica
3 en las declaraciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
4 **DECLARACIONES.-** Los socios fundadores de la compañía
5 Dynamic Mobility Automotriz Compañía Limitada declaran
6 haber suscrito y pagado el capital de la siguiente manera:-----

7	SOCIOS	SUSCRIBE	PAGA	POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	NÚMERO TOTAL
8						PARTICIPACIONES
9	Rómulo Ernesto García Izurieta	4.000	2.000	2.000	4.000	400
10	Rómulo Alfredo García Haro	5.000	2.500	2.500	5.000	500
11	Eliana Del Pilar García Haro	500	250	250	500	50
12	Adriana De Lourdes García Haro	500	250	250	500	50
13	TOTAL \$	10.000	5.000	5.000	10.000	1.000

14 Los socios fundadores se comprometen a pagar el saldo del
15 capital en el plazo de dos años, a contar desde la fecha de
16 suscripción de esta escritura.- **ARTÍCULO FINAL.-**

17 **DESIGNACIONES.-** Se designa para el cargo de Gerente
18 General de la Compañía a la Señora Adriana De Lourdes
19 García Haro y para el cargo de Presidente de la
20 Compañía al Señor Rómulo Ernesto García Izurieta.
21 Cada uno de los indicados administradores desempeñará
22 dichas funciones por el período de cinco años. Se autoriza
23 al Doctor Javier Ribadeneira Sarmiento para que realice
24 los trámites que fueran necesarios para el
25 perfeccionamiento de este instrumento.- Usted Señor
26 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.-
27 **"HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que queda elevada
28 a escritura pública con todo el valor legal del caso y se



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 encuentra firmada por el Doctor Javier Ribadeneira Sarmiento
 2 Abogado con matrícula profesional número siete
 3 ochenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la
 4 celebración de la presente escritura pública, se han
 5 observado todos los preceptos legales del caso y leída
 6 que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el
 7 Notario, se ratifican en todas y cada una de sus
 8 partes, para constancia firman conmigo en unidad de
 9 acto, de todo lo cual doy fe.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]



SR. RÓMULO ERNESTO GARCÍA IZURIETA

CC. 170247243-0

CV. 172-0013

[Handwritten signature]

SRA. LILIAN DEL PILAR HARO PRADO

CC. 170277233-8

CV. 181-0016

[Handwritten signature]



SRA. ELIANA DEL PILAR GARCIA HARO

CC. 1707679914

CV. 091-0019

SIGUE FIR...

1 ...MA DE LA COMPARECIENTE.

2

3

4

5

Adriana Garcia



6

SRA. ADRIANA DE LOUDES GARCIA HARO

7

CC. 1707674956

CV. 0044-145

8

9

10

Dr. Enrique Diaz Ballesteros

11

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

12

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

13

14

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

15

16

17

18

19

20

21

**ESPACIO
EN
BLANCO**

22

23

24

25

26

27

28



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NÚMERO: SESENTA Y TRES (63)

2

-3

ACTO:

4

PODER GENERAL

5

OTORGANTES:

6

APELLIDOS Y NOMBRES

CÉDULA/PASAPORTE/RUC

CALIDAD

7

GARCIA HARO ROMULO ALFREDO

CC.170775680-3

PODERDANTE

8

GARCIA IZURIETA ROMULO ERNESTO

CC.170247293-5

APODERADO

9

HARO PRADO LILIAN DEL PILAR

CC.170277288-8

APODERADA

10

CUANTÍA:

11

INDETERMINADA

12

DI COPIAS **WGP**

13

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

14

República del Ecuador, hoy día SIETE (07) de ENERO del

15

año DOS MIL CINCO, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DÍAZ

16

BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO,

17

comparece el señor ROMULO ALFREDO GARCIA HARO, casado,

18

por sus propios y personales derechos.- El

19

compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de

20

edad, domiciliado en esta ciudad de Quito; legalmente

21

capaz para contratar y obligarse; a quien de conocer

22

doy fe, ya que me presenta su documento de identidad;

23

bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y

24

resultados de esta escritura a la que procede libre y

25

voluntariamente de conformidad con la minuta que me

26

presenta para que eleve a instrumento público, cuyo

27

tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el

28

protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase

1 insertar una de PODER GENERAL de acuerdo a las
2 cláusulas siguientes: PRIMERA.- OTORGANTE: Comparece
3 a la celebración del presente instrumento público, el
4 señor ROMULO ALFREDO GARCIA HARO, con cédula de
5 ciudadanía número uno siete cero siete siete cinco seis
6 ocho cero - tres; por sus propios derechos, a quien en
7 adelante se le denominará simplemente "El Poderdante".-
8 El compareciente es ciudadano ecuatoriano, mayor de
9 edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito y es
10 legalmente capaz para contratar y obligarse.- SEGUNDA.-
11 PODER GENERAL: El compareciente, en ejercicio de sus
12 derechos y por así convenir a sus intereses, manifiesta
13 que tiene a bien conferir, como en efecto confiere,
14 PODER GENERAL amplio y suficiente cual en derecho se
15 requiere, a favor de su padre el señor ROMULO ERNESTO
16 GARCIA IZURIETA, ciudadano ecuatoriano, portador de la
17 cédula de ciudadanía número uno siete cero dos cuatro
18 siete dos nueve tres - cinco, y/o de su madre la señora
19 LILIAN DEL PILAR HARO PRADO DE GARCIA, ciudadana
20 ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía
21 número uno siete cero dos siete siete dos ocho ocho -
22 ~~ocho~~ ocho, para que a su nombre y representación, INDIVIDUAL
23 O CONJUNTAMENTE realicen los siguientes actos y
24 contratos: Uno) Administren todos los bienes muebles e
25 inmuebles de propiedad del poderdante ubicados en
26 territorio ecuatoriano, recauden sus productos y
27 celebren en relación a ellos cualquier tipo de contrato
28 de disposición y administración; Dos) Vendan, donen,



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 permuten, hipotequen, den en arriendo, en ante
2 en comodato, etcétera, los bienes y derechos y acciones
3 del poderdante; a la vez, firmen contratos de arrendamiento,
4 arrendamiento, soliciten desahucios y suscriban a su
5 nombre finiquitos o actas transaccionales relativas a
6 dichos bienes; **Tres)** Adquieran para el poderdante,
7 a cualquier título -oneroso o gratuito- bienes muebles
8 e inmuebles, derechos y acciones, participaciones,
9 etcétera; **Cuatro)** Acepten donaciones que terceras
10 personas realicen a favor del poderdante; **Cinco)**
11 Realicen trámites de Posesión Efectiva, acepten o
12 repudien herencias o legados y le representen en juntas
13 familiares y trámites de sucesión; **Seis)** Exijan y
14 admitan cauciones que aseguren los créditos reconocidos
15 o que se reconozcan a favor del poderdante y acepten
16 garantías reales o personales; **Siete)** Exijan, cobren y
17 perciban cualquier cantidad de dinero o especies que se
18 adeuden al poderdante, expidan los recibos, hagan la
19 cancelaciones correspondientes y levanten los
20 gravámenes que las garantizaren, incluso mediante
21 instrumento público; **Ocho)** Actúen a su nombre en
22 cualquier asunto judicial presente o futuro, instauren
23 demandas, inicien, continúen y lleven a término, por sí
24 o nombrando procurador, procesos judiciales de
25 cualquier tipo, sea como actor o demandado; **Nueve)**
26 Realicen gestiones extrajudiciales, trámites y
27 diligencias notariales o de orden administrativo que
28 estén pendientes o que se presentaren en el futuro,

1 firmando en su nombre cualquier escrito público o
2 privado en que, por exigencia del respectivo trámite,
3 se requiera la comparecencia del poderdante; Diez) Le
4 representen y acepten en favor del mandante la
5 intervención de mediadores y árbitros en la solución de
6 controversias, pleitos, dudas o diferencias que tengan
7 relación con la administración y propiedad de los
8 bienes del mandante; Once) Entreguen o reciban dinero a
9 cualquier título, incluso a préstamo y a mutuo,
10 estipulando la tasa de interés, el plazo, las garantías
11 y demás condiciones; Doce) Paguen a los acreedores del
12 poderdante y hagan con ellos arreglos sobre los
13 términos de pago de sus respectivas acreencias; Trece)
14 Exijan y admitan cauciones que aseguren los créditos
15 reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante,
16 admitan a los deudores pagos en bienes distintos a los
17 que estén obligados a dar y acepte garantías reales o
18 personales; Catorce) Rematen o hagan que se rematen
19 bienes de sus deudores; Quince) Exijan cuentas a
20 quienes tengan obligación de rendirlas al poderdante,
21 pudiendo aprobar o improbar, pagar o recibir, según el
22 caso, el saldo respectivo y el finiquito
23 correspondiente; Dieciséis) Condonen total o
24 parcialmente las deudas a favor del poderdante y
25 concedan a sus deudores esperas para satisfacer sus
26 obligaciones; Diecisiete) Giren, cedan, acepten y
27 protesten cheques y letras de cambio, pagarés,
28 etcétera; Dieciocho) Abran, administren, depositen,

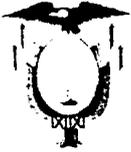


Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 retiren y giren sobre las cuentas de ahorro
2 corrientes de las que el poderdante es actual
3 titular en cualquier banco o institución financiera de
4 la República del Ecuador; acepten, endosen, cobren,
5 transfieran, cancelen y retiren depósitos
6 provisionales, a plazo o definitivos; compren, vendan,
7 canjeen y negocien efectos y valores; cobren sus
8 intereses, dividendos y amortizaciones, haciendo en
9 general cuanto permita la legislación y la práctica
10 bancaria; Diecinueve) Realicen todo tipo de trámites
11 tributarios, compareciendo a su nombre con plenas
12 facultades ante el Servicio de Rentas Internas;
13 presenten toda clase de declaraciones mensuales,
14 semestrales o anuales que tengan relación con el
15 Impuesto a la Renta, el Impuesto al Valor Agregado, el
16 Impuesto a los Consumos Especiales y demás; obtenga,
17 actualicen, activen, cancelen o suspendan el Registro
18 Único de Contribuyentes (RUC) del mandante, y le
19 representen en toda clase de consultas, reclamaciones e
20 impugnaciones que fueren necesarias ante los actos
21 administrativos que causen perjuicio a los intereses
22 del mandante en todas las instancias administrativas o
23 judiciales que correspondan; Veinte) Representen al
24 poderdante en cualquier trámite que éste tenga
25 pendiente y que requiera su comparecencia ante el
26 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; Veintiuno)
27 Representen al poderdante y actúen por él en su calidad
28 de socio de compañías limitadas, anónimas, civiles y

1 comerciales, o de cualquier naturaleza, existentes
2 actualmente y en las cuales el poderdante ha invertido;
3 representándole tanto en las juntas de socios o
4 accionistas como en los actos y contratos societarios
5 que se presenten en el futuro, con amplias facultades
6 para deliberar y votar, firmando documentos internos e
7 incluso instrumentos públicos, manifestando su
8 aceptación y conformidad en aumentos de capital, cesión
9 de participaciones o acciones, disoluciones,
10 liquidaciones, cambios de nombre, modificaciones
11 estatutarias, fusiones, transformaciones y demás;
12 Veintidós) Comparezcan a nombre del poderdante en la
13 constitución de nuevas compañías, sociedades o
14 asociaciones, o ingrese como nuevo socio a empresas ya
15 constituidas y actúe en todos los actos societarios
16 inherentes a ellas; Veintitrés) Manifiesten la
17 voluntad del poderdante y su expreso consentimiento, en
18 los casos que fuere menester; Veinticuatro) Levanten en
19 legal y debida forma gravámenes y limitaciones de
20 dominio o prohibiciones que afecten a los bienes de
21 propiedad del mandante; Veinticinco) Celebren toda
22 clase de actos, contratos y negocios jurídicos de
23 cualquier naturaleza, sin limitación alguna,
24 suscribiendo incluso las escrituras públicas y escritos
25 judiciales en cualquier calidad, aun cuando estos
26 fueran de desistimiento si el caso así lo amerita;
27 Veintiséis) Ratifiquen mediante documento público o
28 privado actos y contratos celebrados con anterioridad



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 por el poderdante; Veintisiete) Comparezcan
2 nombre del poderdante, en cualquier trámite
3 realizarse ante cualquier consulado o embajada
4 acreditada en la República del Ecuador; Veintiocho) De
5 ser necesario, sustituyan parcialmente este poder a
6 favor de un abogado en libre ejercicio profesional,
7 para fines de procuración judicial; o lo deleguen
8 -individual o conjuntamente, total o parcialmente- a
9 nombre de otra persona natural si esto fuere
10 estrictamente necesario, y revoquen tales delegaciones
11 o poderes especiales; y, Veintinueve) Firmen en nombre
12 del poderdante cualquier documento público o privado
13 que fuere necesario dentro de cualquier trámite
14 administrativo, judicial, extrajudicial, notarial,
15 civil, penal, societario, tributario, laboral,
16 bancario, de seguros y reaseguros, de inversiones,
17 etcétera, ante cualquier entidad pública o privada,
18 sociedades, compañías, clubes, asociaciones,
19 corporaciones y ante cualquier autoridad nacional o
20 seccional de la República del Ecuador.- TERCERA.-
21 **AMPLIAS FACULTADES:** Es voluntad del poderdante que sus
22 apoderados en ningún caso encuentren obstáculos que les
23 impidan el ejercicio de este mandato general a ellos
24 conferido, pues para todo lo que se puedan necesitar
25 les concede amplias facultades, con libre, franca y
26 general administración y disposición de sus bienes y
27 negocios jurídicos y económicos.- Por lo que, para
28 mayor abundamiento, hace extensivas a sus apoderados

1 todas las facultades comunes a los procuradores y las
2 especiales contempladas en el Artículo Cuarentá y ocho
3 del Código de Procedimiento Civil, incluso la de
4 reconocer su firma y rúbrica.- Usted, señor Notario,
5 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
6 la perfecta validez de este instrumento.-" HASTA AQUI
7 LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura
8 pública con todo el valor legal y está firmada por la
9 Doctora María Isabel Arias, Abogada con matrícula
10 profesional número seis mil cuatrocientos noventa tres
11 del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la
12 celebración de la presente escritura pública se han
13 observado todos los preceptos legales del caso y leída
14 que le fue al compareciente por mí, el Notario, se
15 ratifica en todas y cada una de sus partes, para
16 constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo
17 cual doy fe.-

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Rómulo García
SR. ROMULO ALFREDO GARCIA HARO
C.C.170775680-3

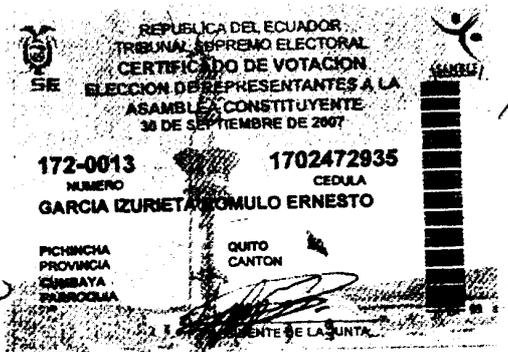
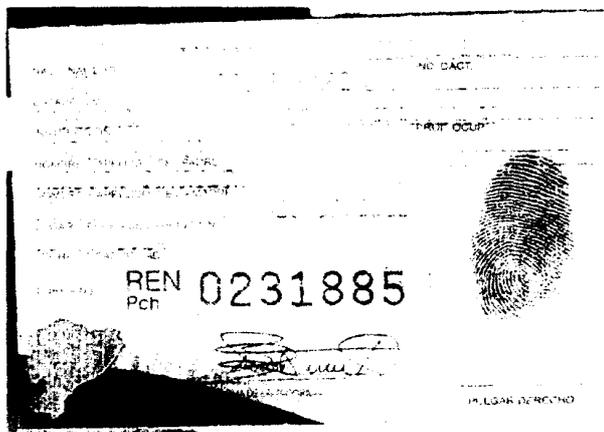
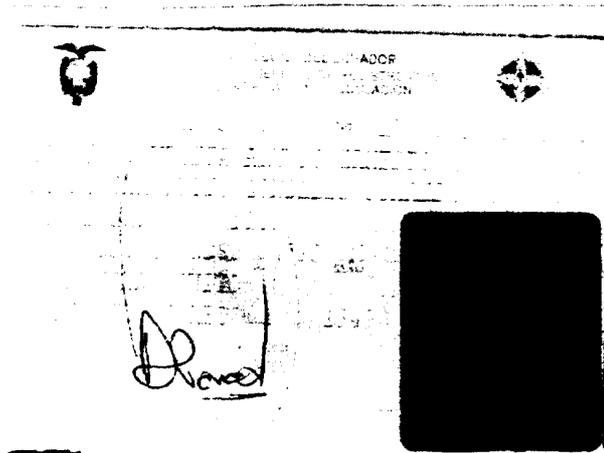
FIRMADO) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO
OCTAVO DEL CANTON QUITO.-

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, del **PODER GENERAL** que otorga el señor ROMULO ALFREDO GARCIA HARO a favor del señor ROMULO ERNESTO GARCIA IZURIETA y/o señora LILIAN DEL PILAR HARO PRADO, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



D. Enrique Díaz
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

ESPACIO
BLANCO



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.
 En: 1 Foja(s) Util(es)
 Quito, a 03 MAR 2008
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA: HARO PRADO LILIAN DEL PILAR
 DNE: 001-1 0059 00175 F
 CHIMBORAZO/ RIBAMBA
 1950

Sulbar de Garcia

ECUATORIANA***** V3343V3244
 OPERADO ROMULO GARCIA
 SECUNDARIA GUEHACER, BONESTIDOS
 HARO PRADO
 QUITO 17/06/2003

REN 0655164

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

181-0016 NUMERO HARO PRADO LILIAN DEL PILAR
 1702772888 CEDULA

PROVINCIA CANTON
 OROQUENA QUITO

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el
 original que me fue presentado.
 En -1- Foja(s) Util(es)
 Quito, a 03 MAR 2008

Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

014



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



C.I. CIUDADANIA 170767496-4
GARCIA HARO ELIANA DEL PILAR
PICHINCHA/QUITO/SANTA CRISTINA
27 AGOSTO 1971
016-0208 12442 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1971



Eliana



ECUATORIANA***** E234312242
DIVORCIADO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
ROMULO ERNESTO GARCIA
LILIAN DEL PILAR HARO
QUITO 22/01/2008
22/01/2008

REN 2702177



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
DECLARACION QUE PRESENTANTE ES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
31 DE NOVIEMBRE DE 2007

001-0014 1707674964
NUMERO Cedula
GARCIA HARO ELIANA DEL PILAR

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
PICHINCHA QUITO

NOTARIA REGIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En: - 1 - Foja(s) Util(es)
Quito: 03 MAR 2008
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VOTACION

CIUDADANIA N° 170767450-0
 GARCIA HARO ADRIANA DE LOURDES
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 03 JULIO 1974
 DNI N° 080 01199 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1974

Adriana


ECUATORIANA ***** 083302222
 DIVORCIADO
 SUPERIOR TED. SUP. GER. MARCELO
 ROMULO ERNESTO GARCIA
 SECRETAR DEL AYLA HARO
 QUITO 09/05/2007
 0470572019
 REN 2393548
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DEL
 CERTIFICADO DE VOTACION

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y DEFENSA
 170767450-0
 GARCIA HARO ADRIANA DE LOURDES
 QUITO
 MULTA A DOS DOLARES (USD 2)
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA QUITO
 0227923

[Handwritten mark]

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.
 En: 1 Foja(s) Util(es)
 Quito, g: 03 MAR 2008
[Signature]
 Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC10105002742**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
GARCIA HARO ADRIANA DE LOURDES	250.00
GARCIA IZURIETA ROMULO ERNESTO	2,000.00
GARCIA HARO ELIANA DEL PILAR	250.00
GARCIA HARO ROMULO ALFREDO	2,500.00
Total	5,000.00

La suma de :

CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

DYNAMIC MOBILITY AUTOMOTRIZ CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


 BANCO DE LA PRODUCCION SA.
 FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Lunes, Febrero 18, 2008

FECHA

0404052

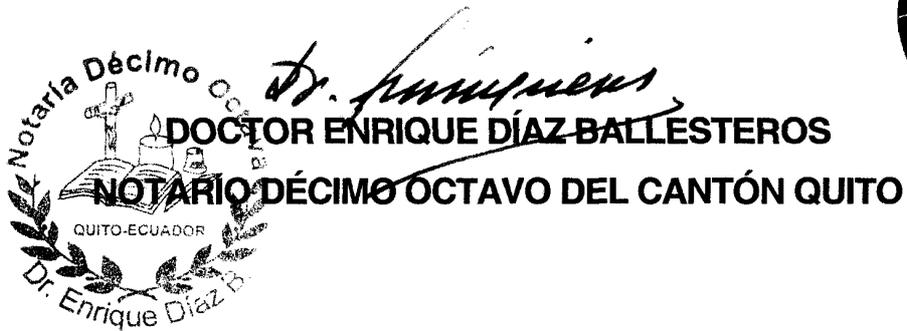
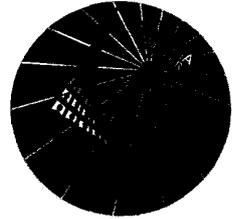
Se o...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DYNAMIC MOBILITY AUTOMOTRIZ CIA. LTDA.** que otorga el señor **RÓMULO ERNESTO GARCIA IZURIETA Y OTROS**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



ROMULO ERNESTO GARCIA IZURIETA Y OTROS

RA---



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

016



..ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE DYNAMIC MOBILITY AUTOMOTRIZ COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 03 de MARZO del 2008, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 08.Q.IJ.001198, de fecha 14 de Abril del 2008, que APRUEBA la presente Compañía.- **Quito a, VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.-**


DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO SUBROGANTE** de 14 de abril del 2.008, bajo el número 1737 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DYNAMIC MOBILITY AUTOMOTRIZ CIA. LTDA.**", otorgada el 03 de marzo del 2.008, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1072.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **22501.**- Quito, a dos de junio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

018



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. - 16507

Quito, 02 JUL 2008

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DYNAMIC MOBILITY AUTOMOTRIZ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL